

De ciudadanos, Estado, derechos y ética

Juan Antonio Fernández Manzano¹

Resumen. El presente trabajo analiza el concepto de ciudadanía y algunas de sus implicaciones en el marco de las democracias occidentales actuales. Partiendo de la premisa de que ser ciudadano supone una determinada relación con un Estado, se revisan algunas de las fundamentaciones clásicas del concepto y se concluye que lo relevante es la variedad de derechos sustantivos que el Estado reconoce a sus sujetos políticos. La esencia de ser ciudadano se desvela revisando el repertorio de derechos a los que su estatuto jurídico permite acceder. Se reflexiona desde ese punto de partida sobre el momento actual, advirtiendo que la pérdida de peso político de los Estados merma derechos ciudadanos y provoca la desafección hacia la política tradicional creando nuevas formas de participación política, cuyos riesgos y virtualidades son destacados.

Finalmente, se señala la necesidad de generar estructuras de poder en las que los ciudadanos tengan la posibilidad de ejercer sus derechos políticos y cómo dicha pretensión está ligada al ideal del ciudadano cosmopolita y a instituciones internacionales que den cabida a la diversidad cultural. Se concluye apuntando el papel decisivo que juega la reflexión ética en el reconocimiento de valores mínimos que permitan alcanzar acuerdos que se traduzcan en derechos universalizables.

Palabras clave: ciudadano, derechos, globalización, ética de mínimos, cosmopolitismo

Abstract. This paper analyzes the concept of citizenship and some of its implications in the context of current Western democracies. Starting from the premise that citizenship implies a certain relation to a State, we review some of the classic foundations of the concept, concluding that what matters is the variety of substantive rights that the State recognizes to its political subjects. The essence of citizenship is revealed by reviewing the portfolio of rights included in their legal status. The reflection starts from the present moment, taking into consideration that the power loss of the states reduces political and civil rights and causes disaffection towards traditional politics, creating new forms of political participation whose potentialities and risks are highlighted.

Finally, we stress the need to generate power structures in which citizens have the opportunity to exercise their political rights and how that claim is linked to the cosmopolitan ideal of citizenship and to the presence of international institutions able to accommodate cultural diversity. We conclude by pointing out the role that ethical reflection plays in the recognition of minimum values which allow to achieve agreements that can result in universal rights.

Keywords: citizenship, rights, globalization and ethics of minimums, cosmopolitanism

¹ Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Filosofía, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política II (Ética y Sociología)

Nuestro objetivo es realizar desde la filosofía política un análisis contextualizado del concepto de ciudadanía y algunas de sus implicaciones. Para ello, lo primero que haremos será detenernos a estudiar lo que se entiende cuando hablamos de ciudadanos. Partimos de la premisa metodológica de que la comprensión de todo concepto está necesariamente vinculada al lugar y al momento histórico en que se formula la cuestión. Nosotros nos proponemos deliberar acerca de qué significa ser ciudadano en las democracias occidentales. A pesar de centrarnos en el contexto histórico presente, al que llamaremos genéricamente “globalización”, habremos de indagar cuáles son las adherencias semánticas que el concepto arrastra y determinar en qué medida la noción actual es deudora de la comprensión tradicional del término y en su caso, hallar qué posibilidades nuevas nos plantea el concepto.

Ser ciudadano es ante todo, mantener una determinada relación con un Estado, con la posibilidad de tomar parte o influir en su gobierno. Como quiera que esta relación de los Estados con quienes son sus sujetos políticos varía a lo largo del tiempo, si queremos delimitar la esencia de ser ciudadano tendremos que remontarnos a revisar algunas de las fundamentaciones teóricas clásicas desde la misma génesis moderna del concepto.

Cuando en 1513 Maquiavelo defendía la necesidad de crear un Estado central fuerte con el que garantizar la organización y la estabilidad dentro de un territorio fragmentado en centros de poder regionales, lo que estaba haciendo al mismo tiempo era constituir teóricamente su concepto de ciudadano. Maquiavelo no reconoce a los ciudadanos derechos de participación política, si bien es consciente de que su reacción puede derrocar gobiernos violentamente. Tan solo concede a los ciudadanos el derecho a la propiedad de sus posesiones y a vivir sin ser sometidos, al estimar que estas concesiones eran suficientes para que el príncipe pudiera mantenerse en el cargo a salvo de rebeliones: “Por consiguiente, el que es elegido príncipe con el favor popular debe conservar al pueblo como amigo, cosa que le resultará fácil, puesto que éste no pide otra cosa que no ser oprimido.” (Maquiavelo, 2003, pág. 79)

Ya en 1651, Hobbes (Hobbes, 2002) intenta deducir y fijar los contenidos de los derechos naturales a través de la intuición de las leyes de la naturaleza. Bobbio afirmaba que Hobbes es el primer representante del iusnaturalismo moderno, por delante de Grocio, y con cierta sorna afirmaba de él: “no conozco autor que haya asumido el ingrato oficio de legislador universal con más audacia que Hobbes.” (Bobbio, 1991, pág. 153). Sea como fuere, Hobbes parte de que: “...la primera inclinación natural de toda la humanidad es un perpetuo e incansable deseo de conseguir poder tras poder, deseo que sólo cesa con la muerte” (Hobbes, 2002, pág. 93) para a continuación concluir que gracias a su impulso de conservación el hombre se ve impelido a buscar, mediante el uso de su razón, una salida a este desolador escenario de enfrentamiento fratricida. El resultado, como es sabido, es que la supervivencia se garantiza mediante la construcción del Estado absoluto. Pero lo que a efectos de nuestra argumentación nos interesa recalcar es que Hobbes aúna el pacto constitutivo de la sociedad y el de sumisión a un gobierno en un solo contrato. Es decir, que los ciudadanos se constituyen como tales justo en el momento en el que ceden su poder al soberano, y sólo a través de esta entrega

adquieren su condición de sujetos con derechos políticos. Es paradójico que se conviertan en ciudadanos plenos en el instante en que hacen entrega de su libertad y su poder, aunque como ciudadanos reconocidos obtienen a cambio una vida segura bajo el paraguas del Estado.

Para Locke, desde la premisa de que los hombres nacen iguales, éstos acuerdan convertirse en ciudadanos y pasar a formar parte de una comunidad política con el fin de abandonar una vida de “temores y peligros continuos”. El hombre natural se convierte en ciudadano, tras un balance de cesiones y prerrogativas, para obtener más derechos y con mayores garantías de las que Hobbes reconocía. Estos derechos primeros se restringen a lo que Locke consideraba irrenunciable, esto es, todo aquello que permitiera a los individuos llevar una existencia con unas mínimas condiciones: “la mutua preservación de sus vidas, libertades y haciendas” (Locke, 1997, pág. 293).

Casi noventa años después, los ecos de estas líneas resonarán en la Declaración de Independencia de 1776, con la que se justificaba el surgimiento de una nueva nación bajo la misma premisa autoevidente: “*that all men are created equal*” en virtud de la cual fundan una nueva sociedad política capaz de garantizar a sus ciudadanos derechos a los que Jefferson y el resto de firmantes no estaban dispuestos a renunciar: “*life, liberty, and the pursuit of happiness*”.

Sirva como ejemplo ilustrativo este somero recorrido para poder presentar la primera conclusión provisional: el concepto de ciudadano se ha ido modificando en la medida en que quienes eran reconocidos como tales podían ejercer unos derechos u otros. En la práctica ser ciudadano se puede reducir a tener acceso a un conjunto públicamente reconocido de prerrogativas y libertades que puede ampliarse o restringirse. De modo que buena parte de la esencia de ser ciudadano se desvela revisando el repertorio de derechos a los que su estatuto jurídico permite acceder. Puede afirmarse que *ciudadano* es un término abierto susceptible de dar cabida a diferentes concepciones antropológicas, sociales y políticas.

Si en sus inicios el ciudadano crea el Estado como instrumento para conjurar el miedo a los otros y paliar la constitutiva insuficiencia y debilidad del hombre aislado, desde entonces, ha ido ampliando sus expectativas, ha buscado también protegerse del poder del Estado y ha engrosado el repertorio de derechos en la medida en que los tiempos mostraban que dentro de una sociedad compleja se podía aspirar a mucho más que a la mera supervivencia. De modo general y sumario puede mantenerse que los ciudadanos han ido afianzando sus mecanismos de participación y control político hasta llegar a las actuales democracias.

Volviendo a nuestro contexto histórico, comencemos por afirmar que de entre los muy variados aspectos que le caracterizan, la globalización puede entenderse como el proceso de creciente integración de la economía mundial que es propiciado por políticas que permiten el libre intercambio de bienes, servicios, capital y mano de obra cuyas repercusiones no son sólo económicas, sino también sociales y políticas. Como todo proceso histórico de envergadura, no se produce de manera repentina pero sí puede decirse que esta integración se ha visto acelerada por la presencia de las nuevas tecnologías de la información, comunicación y transporte. Esta economía integrada es un fenómeno que supera las barreras de los

Estados. Con los recientes flujos de poder, los Estados nacionales pierden áreas competenciales que anteriormente les estaban reservadas en exclusividad y aparecen nuevos centros de decisión dentro del espacio global. Sucede que este desbordamiento supraestatal no ha sido frenado mediante el control democrático internacional. De modo que se han roto unas barreras que permitían a los ciudadanos un cierto control sobre el ámbito económico que no han sido sustituidas por medidas de control adicional de ningún tipo. Así lo expresa Ramonet: “Durante los dos últimos decenios, el ultraliberalismo económico no ha dejado de achicar el territorio de lo político y reducir de manera preocupante el perímetro de la democracia” (Ramonet, 2002, pág. 183).

A lo que se suma que, desde los años noventa se ha producido una redistribución de poderes a escala global hacia entidades que escapan al control parlamentario y sólo responden a intereses privados: grandes empresas, mercados financieros, grupos mediáticos, que *de facto* tienen amplio margen de influencia sobre las vidas de los ciudadanos. El binomio política-poder se separa, lo cual es más grave precisamente cuando la magnitud de los problemas demanda una respuesta global concertada. Estas fuerzas aprovechan la ausencia un contrapoder; no existe un derecho internacional asentado sobre instituciones públicas con suficiente poder y autonomía para hacerles frente y su relevancia siempre será directamente proporcional al poder que les cedan los Estados.

Como resultado de todo ello, se produce “*una salida de lo político del marco categorial del Estado nacional*” (Beck, 1998, pág. 15) dejando que la política estatal, con sus instituciones debilitadas, se juegue en un terreno cada vez más local.

Esta falta de control y representación ciudadana en las macronegociaciones internacionales donde se dirimen asuntos de una importancia capital tanto en lo referido a la economía como el medio ambiente, la salud, etc. supone un déficit democrático notable. Las instancias de decisión aparecen como una suerte de maquinaria lejana e impersonal y crece la percepción de que el poder político de nuestras democracias o bien se ha ido alejando de los ciudadanos o bien es siervo del peso del poder económico.

Como consecuencia de ello, asistimos al hecho de que los individuos se deshacen de las mediaciones políticas a las que tradicionalmente se vinculaban: se observa **mayor desconfianza** hacia los proyectos políticos, recelo hacia sus dirigentes, falta de afiliación a los sindicatos y descrédito hacia los medios de comunicación de masas. No cabe duda de que la desafección ciudadana hacia la política tradicional se debe en buena medida a la percepción de que el vaciamiento de poder estatal deja a los ciudadanos con márgenes menores de influencia en su participación política.

De modo que una segunda conclusión tentativa sería que parece haber cierta conexión entre la adquisición de derechos y la calidad de los mismos por un lado y la mayor o menor participación activa en el gobierno del Estado por otro.

El ciudadano es consciente de su cuota de poder real y hace uso de ella, desvinculándose de los medios tradicionales de hacer política. Los ciudadanos abandonan estas vías tradicionales y despliegan su influencia de innumerables modos: coordinando acciones colectivas, vinculándose a proyectos ciudadanos,

asociándose a **organizaciones no gubernamentales...** Si analizamos este proceso con detenimiento percibimos que los partidos políticos tradicionales se han convertido en entidades mastodónticas que pretenden tener una respuesta definida para todos y cada uno de los problemas sociales, con lo que carecen de la intensión necesaria para concitar el entusiasmo público. Por el contrario, los emergentes movimientos sociales cuentan con la fuerza que les da el presentarse con una misión concreta: luchar contra las violaciones de derechos humanos, ampliar los derechos ciudadanos, proteger la biodiversidad, proporcionar asistencia sanitaria en entornos desfavorecidos, evitar las discriminaciones, etc. y además lo hacen de modo independiente, desligándose de los poderes estatales, tanto en lo económico como en lo territorial: son asociaciones autónomas que pretenden abordar problemas que sobrepasan las fronteras estatales. En suma, que la desafección hacia los mecanismos tradicionales de hacer política ha provocado la creación de una miríada de organismos independientes que se ocupan de cometidos antes reservados a las políticas de los Estados.

La movilización ciudadana encarna el vigor de la sociedad civil y da buena cuenta de sus aspiraciones, inquietudes o angustias; además el asociacionismo es un modo de revitalizar la sociedad y de luchar contra la homogeneidad cultural: "Citizens' ability to form associations and movements can impede further colonization of the lifeworld by the hands of a consumerist corporate hegemony." (SAGE Publications, 2008, pág. 162)

Sin embargo, este hecho topará necesariamente con un problema: las estructuras de poder tradicional, dotadas de legitimidad jurídica y democrática, serán siempre las que tengan la última palabra a la hora de ejecutar políticas, con independencia del porcentaje de participación ciudadana en las elecciones o el nivel de entusiasmo de los votantes.

De manera que la lectura que cabe extraerse es que parece necesario traer estos movimientos sociales de vuelta a la arena de la política institucional. Los ciudadanos exigen que las causas que defienden estos movimientos entren en el juego de la participación política para poder defenderlas con toda la legitimidad y el poder que emanan de las instituciones democráticas. Llevando la argumentación a su extremo, en cierto modo lo mejor que podría pasarles a estos movimientos sería firmar su disolución y ser absorbidos por parte de los mecanismos estatales. Se perdería sin duda nervio, espontaneidad y capacidad para conectar con las inquietudes de los ciudadanos, pero se habría conseguido la inclusión de sus postulados –antes ausentes– en las agendas y programas institucionales.

En síntesis, que con la pérdida de peso político de los Estados, los ciudadanos también han perdido parte de sus derechos políticos, pues ha mermado su capacidad de influencia en la política estatal, razón por la que buscan recuperar su influencia perdida por otros medios. Una de las conclusiones que cabe extraer es que esta tendencia refleja una necesidad de renovar las estructuras de poder, o dicho de otra manera, de crear estructuras alternativas que sean cercanas, transparentes y con poder decisorio real en las que los ciudadanos tengan posibilidad de hacer oír su voz. Los ciudadanos se sienten desoídos tanto por la

fatalidad con la que se presentan los procesos económicos a los que asiste, como por el sentimiento de impotencia que genera el hecho de que la escena de la política haya sido usurpada por poderes extraparlamentarios. Lo que está en juego con esta pérdida de derechos ciudadanos no es sino la misma democracia, que necesitaría nuevas bases jurídicas e institucionales:

“...se hace imperioso que el orden internacional se dote de un nuevo derecho internacional [...] y de unas instituciones públicas verdaderamente soberanas y autónomas, capaces de hacer frente a los nuevos poderes transnacionales surgidos con la globalización.” (OSPDH, 2008, pág. 13)

No es posible vigorizar la democracia sin que exista la participación ciudadana activa y comprometida. El reto sería hacer que el poder democrático legítimo recuperara el espacio político que le corresponde y restituyera plenamente los derechos políticos a los ciudadanos. Y esto, dada la magnitud de los acontecimientos y teniendo en cuenta el hecho de que los Estados dejan de ser paulatinamente el marco de referencia de poder, sólo puede hacerse ya desde entidades supranacionales, “no existe alternativa nacional a la globalización” (Beck, 1998, pág. 216).

Sin duda, el principal problema al que se enfrentan estas nuevas estructuras será el de **legitimidad**, que sólo puede venir dada por la creación colectiva de mayores espacios de participación política. Nuestro tiempo es testigo de mutaciones políticas que suponen un cambio de paradigma y en ese sentido podíamos concebirlo como una etapa constituyente. Es pues el momento de prestar especial importancia a la legitimidad de origen de todas las instituciones políticas internacionales. Sólo con una fundación, o refundación en el caso de las ya existentes, se podrá llegar a instituciones mundiales con verdadera representatividad y legitimidad. Está en juego la estabilidad política de grandes territorios, razón por la que parece especialmente sensible que la extensión planetaria de instituciones sea algo más que la mera yuxtaposición de estados nacionales o los meros acuerdos en materia mercantil y monetaria.

Las condiciones de posibilidad de ciudadanos cosmopolitas pasan por la creación de esferas públicas abiertas donde todas las cuestiones puedan ser debatidas bajo el mandato de unas leyes y unas instituciones que han sido creadas por y para los ciudadanos. Pero para alcanzar este ideal cosmopolita en el marco de instituciones internacionales sería necesario detectar carencias y superar obstáculos, algunos de los cuales pasamos a esbozar.

En primer lugar, es necesario subrayar la necesidad de que los derechos de los ciudadanos no pierdan vigencia en el momento en que abandonan las fronteras estatales. En tiempos como los actuales donde la movilidad geográfica es un hecho habitual, determinados derechos fundamentales no pueden depender del punto geográfico en que se esté. Esto es especialmente sangrante si hacemos referencia a las migraciones forzosas y masivas que provocan bolsas de refugiados en tierra de nadie que, despojados de sus derechos nacionales, se convierten en residuos humanos sin tribunal al que apelar. (Bauman, 2009) La ciudadanía, entendida como la posibilidad de detentar derechos políticos, puede ampliarse si se lleva hasta sus

últimas consecuencias la ideología universalista que inspirara la Declaración de los derechos del hombre de 1789.

En segundo lugar, un obstáculo es sin duda la diversidad de los componentes, pero no sería un impedimento infranqueable si se parte de un pluralismo cultural que acepta el valor de la diversidad y de la discrepancia. Ciertamente, resulta más sencillo no tener que adaptarse a otros universos de sentido para pactar, entablar relaciones o simplemente convivir, pero esa búsqueda de la uniformidad representa una notable pérdida de riqueza antropológica.

Las entidades democráticas supranacionales afrontarán el reto de convertirse en la hasta ahora inexistente unidad de una multiplicidad que no puede ni debe eliminarse. Frente a las conocidas tesis apocalípticas, sostenemos que no existen argumentos de peso que puedan demostrar que el diálogo entre culturas haya de acabar en un callejón sin salida; la inconmensurabilidad de los diferentes modos de vida no es un obstáculo insalvable. De hecho, nuestras sociedades se han vuelto cada vez más complejas y están ya expuestas a otros universos de sentido procedentes de variadas tradiciones culturales. Será necesario establecer dialógicamente lo que se consideran como derechos inalienables con independencia de la cultura o religión de origen.

La defensa de una serie de valores como irrenunciables es sin duda una conquista de la humanidad. En este sentido, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** puede ser la clave de bóveda de toda construcción de una sociedad multicultural. Esta declaración parte del irrenunciable principio de la igualdad como principio moral y jurídico e implica que es posible llegar al reconocimiento de una serie de derechos básicos e inalienables a cada ser humano, configurando al mismo tiempo la noción de una comunidad humana universal cuyos rasgos comunes son mayores de los que los separan. Interesa apuntar que esta pretensión no es nueva: los viejos derechos naturales de Grocio y sus evoluciones posteriores (Rawls) no son sino el intento de reconocer el carácter universal e inviolable de determinados valores dejándolos al margen de cualquier posible instrumentalización.

Este es el campo que se abre a la ética: crear las condiciones necesarias para que las democracias acuerden sus presupuestos éticos de mínimos que establezcan los límites irrenunciables de la diversidad cultural y el pluralismo y abran el resto del espacio a las diferentes formas de ser. (Fernández del Riesgo, 2003)

Para entablar una relación de respeto mutuo que consiga llegar a un diálogo sobre el que se pueda edificar una relación de cooperación estable no es necesario establecer ningún lazo de amistad con el extranjero, ni siquiera ponerse en su lugar o intentar defender sus intereses. Por el contrario, basta simplemente con partir de una indiferencia no hostil dentro de la premisa inicial de que todos tienen idénticos derechos a disfrutar de las libertades necesarias para garantizar su supervivencia y llevar a cabo su plan de vida del modo que consideren oportuno. La creación de un espacio jurídico orientado por estos criterios (ética de mínimos y principio de igualdad) puede garantizar el mantenimiento de la tolerancia y del respeto a la dignidad del otro. A partir de ahí, será el poder de la ley, con aplicación universal la

que se reconozca como último tribunal de apelación ante los conflictos que pudieran surgir. (Rawls, 1999, pág. 117)

Llegados a este punto, resta por último señalar que los derechos ciudadanos son tan susceptibles de reforzarse y universalizarse como de contraerse y particularizarse y que el camino hacia el **reconocimiento de nuevos derechos** siempre estará jalonado de resistencias ligadas a la protección de prerrogativas particulares.

BIBLIOGRAFÍA

- Bauman, Z. (2009). *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. (2ª edición ed.). (C. Corral Santos, Trad.) Barcelona: Tusquets Editores.
- Beck, U. (1998). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós.
- Bobbio, N. (1991). *Estudios de la Historia de la Filosofía: de Hobbes a Gramsci*. Madrid: Editorial Debate.
- Fernández del Riesgo, M. (2003). Globalización, interculturalidad, religión y democracia. *Ilu. Revista de ciencias de las religiones* (8), 5-27.
- Hobbes, T. (2002). *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Locke, J. (1997). *Dos ensayos sobre el Gobierno Civil, segundo ensayo*. Madrid: Espasa Calpe.
- Maquiavelo, N. (2003). *El Príncipe*. Madrid: Espasa Calpe.
- OSPDH. (2008). *Memoria OSPDH 2001-2007*. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona. Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Ramonet, I. (2002). *Guerras del siglo XXI*. Barcelona: Grupo Editorial Random House Mondadori.
- Rawls, J. (1999). *Theory of Justice Rev.Ed.* Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- SAGE Publications. (2008). *The SAGE Encyclopedia of Qualitative Research Methods* (Vol. 1 & 2). (L. M. Given, Ed.) Los Angeles: SAGE Publications.